

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

ACUERDO 002 de noviembre 5 de 2013

"Por el cual se adopta la estructura orgánica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus facultades legales y extraordinarias conferidas por la Ordenanza No. 35 de 2013, proferida por la Asamblea Departamental de Bolívar, y en el Decreto No.498 de octubre 30 de 2013 expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el Artículo 300 la Carta Magna establece que es función de las Asambleas Departamentales (...) *"7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta (...)"*.

Que en mediante Ordenanza No. 35 de 30 de julio de 2013, la Asamblea Departamental de Bolívar faculta al Gobernador de Bolívar hasta el 31 de diciembre de 2013, *"para crear y fijar la estructura administrativa de una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar"*.

Que en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y las facultades otorgadas por la Ordenanza No. 35 de 2013 expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, el Gobernador del Departamento de Bolívar expidió el Decreto No.498 de octubre 30 de 2013 mediante el cual se crea el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR como una entidad descentralizada del orden departamental bajo la categoría de Establecimiento Público, orientado al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar; dotándolo de personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

Que el citado Decreto al definir en su artículo cuarto el objeto, dispone que corresponde al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional; la construcción y organización de los servicios culturales de las bibliotecas, museos, casas de la cultura, centros culturales y teatros; el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de las diversas manifestaciones culturales, la conservación y divulgación de la memoria y patrimonio cultural; el fomento a los programas dirigidos al sector artesanal; la ejecución de la políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Departamento de Bolívar como destino turístico sostenible.

Que así mismo, para el desarrollo de su fin misional y el cumplimiento del objeto descrito, en el artículo octavo estableció que la estructura organizacional del Instituto sería definida por el Consejo Directivo, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a los principios y reglas generales contenidas en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 de conformidad con las

